

Señor(a).-
[Nombre Cliente]
[Dirección cliente]
Lima-Lima
Póliza N°: xxxxxx
Fecha de vigencia: xx/xx/xxxx - xx/xx/xxxx
Agente: Ecommerce

Estimado(a)

Queremos agradecerle la confianza depositada en Pacifico como su compañía aseguradora y así darnos la oportunidad de construir una relación de largo plazo con usted.

Nuestro compromiso es brindarle un servicio de excelencia, de mejora continua en los productos que le ofrecemos, y darle una respuesta justa y oportuna ante cualquier eventualidad que usted tenga.

Es de suma importancia revisar el detalle de las condiciones de su seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de su póliza.

Asimismo, estaremos muy agradecidos si nos remitiera copia de la Póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención: "Servicio al Cliente - Área de Emisión de Pólizas" a nuestras oficinas ubicadas en:

- Lima: Juan de Arona #830, San Isidro,
- Chiclayo: San José #857,
- Arequipa: Av. Bolognesi #301, Yanahuara,
- Trujillo: Av. Víctor Larco Herrera #505, Urb. La Merced,
- Piura: Libertad #657,
- Cusco: Jr. Julio C. Tello Mz. C, Lt. 13, Urb. Santa Mónica,
- Iquitos: Yavarí #363 Of. 4.
- Huancayo: Jr. Ayacucho #282
- Ica: Av. San Martín 1312, Mz. M-2, Lt. 40, Urb. San Isidro
- Tacna: Plaza Zela 975, Cercado.

Nuestra Central de Información y Ventas: 01 513-5000 desde Lima y Provincias y nuestras Plataformas de Atención de nuestras oficinas, estarán a su disposición para responder cualquier inquietud sobre su seguro.

Cordialmente



Miguel Ortiz De Zevallos
GERENTE DE DIVISION NEGOCIOS
EMPRESARIALES

Cliente

Póliza : xxxxxxxx

SEGURO PATRIMONIAL

Vigencia : [DD/MM/YYYY]

Cliente : [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

R.U.C. N° : [xxxxxxxxxxxxxxxxxx] Teléfono : [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Dirección : [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Localidad : [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Asegurado : [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Agente : ECOMMERCE

Entidad : CULQI

Dirección : [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Localidad : [xxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Teléfono : R.N.P.

Conceptos	Importe
PRIMA COMERCIAL	xx.xx
INTERESES	xx.xx
I.G.V.	xx.xx
SI.	xx.xx

FORMA DE PAGO
< Pago Al Contado Cuota >

G1701463

Emitido el xx de xxxxx del xxxx

Pre-Matriculado Cargo Automático

La factura se emitirá al momento del pago correspondiente.

Emisor : G1701463

AVISCOBP

Cliente

Fecha :
 Usuario : weblogic

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° 20332970411, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA COMPAÑÍA; y de la otra parte, **xxxxx**, identificado con el D.N.I. N° xxxxx, con domicilio en xxxxx distrito de LIMA, provincia de LIMA y departamento de LIMA, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**; en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

PRIMERO

El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** contrató con LA COMPAÑÍA, una póliza de seguro de Seguro Patrimonial N° xxxx, con vigencia del xx/xx/xxxx al xx/xx/xxxx para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

SEGUNDO

Es obligación del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

TERCERO

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

Forma de pago: Al contado

Emisión : xx/xx/xxxx

Plan de Pago : Pago Al Contado Cuota

Moneda : Soles (S/)

Canal : BANCASEGUROS

Cronograma de Pago

Seguro Patrimonial - Póliza N° 19926538

Orden	Fec. Vcto.	Cod. Cuota	Monto a Pagar
1/01	xx/xx/xxxx	xxxxxxxxxx	xx.xx
Monto total a pagar :			xx.xx
Tasa de costo efectivo anual :			x.xx%

CUARTO

4.1 El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestras oficinas a nivel nacional.
- Ventanillas y páginas web de los bancos BCP, BBVA Continental, Scotiabank, e Interbank.
- Agentes BCP (sólo para pólizas de seguros emitidas en nuevos soles).

4.2 Asimismo, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** podrá pagar autorizando al débito automático en cuentas de los bancos: BCP, BBVA Continental, Scotiabank, Interbank, así como con tarjetas de crédito Visa, Mastercard o American Express, para lo cual se podrá suscribir la respectiva autorización de afiliación por el titular de la cuenta y/o tarjeta de crédito y/o débito.

QUINTO

5.1 La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

5.2 EI CONTRATANTE y/o ASEGURADO, declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice LA COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3 En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4 Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa(90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

SETIMO

De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

OCTAVO

En todo lo no establecido en el presente convenio le será de aplicación las normas vigentes de la Ley N° 26702 - Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, la Ley N° 29571 - que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento de Pago de Primas aprobado por la SBS vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

Fecha : 19/12/2024
Usuario : weblogic

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

En señal de conformidad, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO suscriben el presente documento, a los xx días del mes de xxxxxx de xxxx.

El Asegurado y/o Contratante

D.N.I:

Firma:

Nombre:

Pacifico Seguros

20332970411

Firma:



Nombre: PEDRO TRAVEZAN
Gerente Gerencia Central de Administracion y Finanzas

03:37:36 PM

POLIZA DE INFORTUNIO

ELPA : 19926538

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.xxxxxx

CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECCION

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

ASEGURADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECCION

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

BENEFICIARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECCION

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VIGENCIA

DEL xx/xx/xxxx A LAS 12:00hs. HASTA EL xx/xx/xxxx A LAS 12:00hs. - xxx DIAS.

PRIMA COMERCIAL

xx.xx

INTERESES

xx.xx

I.G.V.

xx.xx

PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.

xx.xx NUEVOS SOLES

FORMA PAGO: Según Convenio
de Pago

VCMT0:Según Convenio
de Pago

LUGAR PAGO:Según Convenio
de Pago

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.xxxxxxxxxxx

xxxxxxx

xxxxxxxxxxxxxxx

LIMA LIMA LIMA

DEL xx/xx/xxxx A LAS 12:00hs. HASTA EL xx/xx/xxxx A LAS 12:00hs. - xxx DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los xx días del mes de xxxxx de xxxx

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA DE ASEGURADO

G1701463

Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias

Póliza ELPA - 19926538

Cliente : xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

- **Doc. Identidad** : D.N.I. N° xxxxxxxxxxxx
- **Fec. Nacimiento** : xx/xx/xxxx
- **Tipo Nacionalidad** : NACIONAL

- **Señas Particulares** :
- **Domicilio** : xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
- **Profesión/Ocupación:**

SECCION: INFORTUNIO

CONDICIONES PARTICULARES

UBICACIÓN DEL RIESGO

001 xxxxxxxx

LIMA LIMA LIMA

ACTIVIDAD Y/O GIRO

BODEGAS / MINIMARKETS

MATERIA ASEGURADA

001 DINERO

**SUMA
ASEGURADA**

S/. xxxx.xx

COBERTURAS DE LA POLIZA

- INFORTUNIO

CLAUSULAS DE LA POLIZA

990000 - CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES

411000 - CONDICIONADO GENERAL PARA INFORTUNIO

SUMA ASEGURADA

xx.xx NUEVOS SOLES

PRIMA ANUAL

xx.xx NUEVOS SOLES

CONDICION ESPECIAL

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A MANTENER EL RIESGO EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABA EL LOCAL Y/O LOCALES AL MOMENTO DE LA INSPECCION Y/O CONTRATACION DE LA POLIZA, SALVO MEJORAS SOLICITADAS EN CLAUSULA DE GARANTIA. Se ampara el dinero en efectivo únicamente contra el riesgo de robo por asalto, según la definición que figura en las Condiciones Especiales de la Póliza, cuando se encuentre en el área del local asegurado donde se lleve a cabo las actividades de venta que están relacionadas al giro de negocio hasta el límite de la suma asegurada especificadas en la Condiciones Particulares de esta Póliza. El dinero en efectivo debe estar en poder o bajo la custodia del ASEGURADO, sus familiares o dependientes, durante las horas efectivas de trabajo.

En general, es requisito indispensable para que opere esta cobertura que el dinero provenga exclusivamente del movimiento del negocio. La actividad económica desarrollada debe ser la venta al por menor de productos surtidos siendo principalmente alimentos, bebidas y tabaco. No se cubrirán otros giros de negocio que puedan desarrollarse en el local asegurado.

La cobertura solo ampara los eventos ocurridos dentro del local que se menciona en la ubicación de riesgo en las Condiciones Particulares de la Póliza, siendo este un solo local por ASEGURADO.

El período de carencia de la presente Póliza es de 15 días

EL ASEGURADO se compromete a cumplir en caso de siniestro, con las siguientes obligaciones:

1. Denunciar ante la autoridad policial competente la ocurrencia del delito, apenas tome conocimiento del mismo.
2. Avisar a PACIFICO SEGUROS por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a más tardar dentro de los tres (3) días calendario de la ocurrencia del siniestro y confirmarlo por escrito dentro de los quince (15) días calendarios siguientes acompañando los documentos que le requiera relacionados al siniestro o al importe de la indemnización.

SECCION: INFORTUNIO

DEFINICIONES IMPORTANTES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras indicadas en la Póliza es el siguiente:

EVENTO: Es la pérdida, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

ASALTO: El robo o arrebato, usando violencia física o amenazas de tal violencia contra EL ASEGURADO, sus familiares o dependientes; así como el robo perpetrado en circunstancias de imposibilidad de defensa, a causa de muerte repentina, desmayo o accidente. No se considera "Asalto", la utilización de gases, drogas u otras sustancias alucinantes o estupefacientes o de otros artificios o engaños orientados a vencer la voluntad del ASEGURADO o de los encargados de la custodia de los locales o de los bienes ASEGURADOS; aun cuando luego se emplee violencia física contra aquellos.

La prima comercial incluye:		
Comisión por Intermediación	S/.	0.00
Comisión por Promotores de Seguros	S/.	0.00
Comisión por Comercialización	S/.	x.xx

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.

MODALIDAD

- A PRIMER RIESGO

MATERIA DEL SEGURO

- DINERO EN EFECTIVO EN CAJA CHICA QUE SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUPERVISIÓN, CONTROL Y CUSTODIA, DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL GIRO DEL NEGOCIO HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

COBERTURAS DE LA POLIZA

- DINERO EN EFECTIVO EN CAJA CHICA DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO HASTA S/350 POR EVENTO, MÁXIMO UN EVENTO POR VIGENCIA, S/ 700 EN LÍMITE AGREGADO POR VIGENCIA

DEDUCIBLES

- INFORTUNIO

SIN DEDUCIBLE

RESUMEN INFORTUNIO

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACÍFICO SEGUROS

Web: www.pacifico.com.pe

Lima - Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 513-5000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO

Seguro de Infortunio

3. MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA

Moneda: Soles (S/)

Prima Comercial: xx.xx, Interés: 0.00, IGV: x.xx.

Total: xx.xx

Pago directo total o fraccionado mediante la afiliación a débito automático ya sea en tarjeta de débito o crédito o mediante pago directo en las oficinas de PACÍFICO SEGUROS.

Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago y en nuestra web: www.pacifico.com.pe, en la sección: como entenderte/formas de pago.

Asimismo, siempre que el marco regulatorio permita la contratación de este producto a través de comercializadores, los pagos efectuados por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, al comercializador, se considerarán abonados a la empresa.

4. VIGENCIA DEL SEGURO

Fecha de vigencia: xx/xx/xxxx a las 12:00 hrs. al xx/xx/xxxx a las 12:00 hrs.

5. CANALES DE ORIENTACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COBERTURA DEL SEGURO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o el BENEFICIARIO, podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al (01) 415-1515 o por medios digitales o electrónicos o

personalmente en las oficinas de PACÍFICO SEGUROS o a través de su Corredor de Seguros.

6. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar según lo indicado en la póliza, e siniestro a PACÍFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al (01) 415-1515 indicando su número de póliza o número de RUC del Contratante o personalmente en las oficinas de PACÍFICO SEGUROS.

7. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al teléfono (01) 415-1515, o personalmente a las oficinas de PACÍFICO SEGUROS.

8. ATENCIÓN DE RECLAMOS

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono (01) 513-5000, o ingresar a la web: www.pacifico.com.pe. Asimismo puede acercarse personalmente a las oficinas de PACÍFICO SEGUROS.

B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

La principal cobertura del seguro de Infortunio es: la pérdida física o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del ASEGURADO, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Condiciones Particulares, por cualquier causa, dentro de los límites geográficos del Perú, excepto aquellas enunciadas en el Artículo 4º de las Condiciones Generales de la Póliza de Infortunio.

2. PRINCIPALES EXCLUSIONES

Las exclusiones son todo aquello que la Compañía describe que no está cubriendo mediante cláusulas y/o condiciones del mismo.

Las principales exclusiones que tiene el seguro son: guerra, invasión, operaciones bélicas cualquier acto de terrorismo, vandalismo o daño malicioso y cualquier deshonestidad o acto de naturaleza fraudulenta o dolosa.

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo N°4 EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza de Infortunio.

3. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En la oferta de seguros efectuada fuera del local de PACÍFICO SEGUROS o sin que medie la intermediación de un corredor de seguros o de un promotor de seguros o si la oferta de seguro se realice por un COMERCIALIZADOR o en caso PACÍFICO SEGUROS, utilice para la venta mecanismos de comunicación a distancia, el CONTRATANTE o el ASEGURADO, según corresponda, tiene derecho de arrepentimiento, en cuyo caso podrá resolver e presente contrato de seguro sin expresión de causa ni penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o de una nota de cobertura provisional, utilizando el mismo canal y forma por el cual contrató el seguro o mediante comunicación escrita dirigida al área de atención al cliente de PACÍFICO SEGUROS. Igualmente podrá ejercer el derecho de arrepentimiento en los términos ya explicados, en los casos de comercialización de seguros por PACÍFICO SEGUROS utilizando mecanismos de comercialización a distancia.

PACÍFICO SEGUROS devolverá el monto de la prima recibida, dentro de los treinta (30) días siguientes de ejercido el derecho de arrepentimiento.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, El CONTRATANTE, podrá hacer uso del derecho de arrepentimiento en tanto no haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios otorgados por el contrato de seguro; y siempre que el seguro se encuentre vigente.

4. EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente a partir de la comunicación que le envíe PACÍFICO SEGUROS, una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago.

PACÍFICO SEGUROS no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantiene suspendida.

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que PACÍFICO SEGUROS haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue, para mayor detalle sírvase revisar el artículo de PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO de las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales.

PÓLIZA DE SEGURO DE INFORTUNIO

CONDICIONES GENERALES

I. INTRODUCCIÓN

II. COBERTURA

- ARTICULO 1° COBERTURA
- ARTICULO 2° LUGAR DEL SEGURO
- ARTICULO 3° MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO
- ARTICULO 4° EXCLUSIONES**

III. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO

- ARTICULO 5° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AL COBERTURA
- ARTICULO 6° CARGAS DEL ASEGURADO
- ARTÍCULO 7° BASES PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN
- ARTICULO 8° LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO
- ARTÍCULO 9° SEGURO INSUFICIENTE

IV. GLOSARIO

- ARTÍCULO 10° TERMINOS Y CONDICIONES

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante de la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE INFORTUNIO así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos adjuntos que hubiere; Pacífico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar los bienes del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

II. COBERTURA

ARTICULO 1°.- COBERTURA

LA COMPAÑÍA extiende la presente Póliza para asegurar contra la pérdida física o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del ASEGURADO, de acuerdo a las especificaciones contenidas en las Condiciones Particulares, por cualquier causa, dentro de los límites geográficos del Perú, excepto aquellas que se encuentren excluidas según lo señalado en estas Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2°.- LUGAR DEL SEGURO

La COMPAÑÍA cubrirá la propiedad del ASEGURADO únicamente mientras los bienes que forman parte de la Materia Asegurada se hallen en los Locales señalados en las Condiciones Particulares de la presente Póliza como Lugar del Seguro.

ARTÍCULO 3°.- MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO

Los Valores Declarados y/o Asegurados deben corresponder al Valor de Reposición a nuevo de la Materia Asegurada. Las modalidades de aseguramiento bajo esta Póliza pueden ser:

- 1. A VALOR TOTAL.-** Bajo esta modalidad queda convenido que EL ASEGURADO fijará la Suma Asegurada, la cual debe coincidir con el Valor de Reposición a Nuevo de la totalidad de los bienes que conforman la Materia Asegurada.
- 2. A PRIMERA PÉRDIDA (A PRIMER RIESGO).-** Bajo esta modalidad queda convenido que, en la fecha de inicio de vigencia de esta Póliza, EL ASEGURADO declarará a la COMPAÑÍA el Valor de Reposición de la totalidad de los bienes que conforman la Materia Asegurada y fijará una parte de ese Valor Declarado como Suma Asegurada.
Si esta Póliza se modificara a solicitud del ASEGURADO, o si se renovara, EL ASEGURADO deberá actualizar su Valor Declarado en la fecha de modificación o renovación, según corresponda.
Si durante la vigencia de la Póliza se adquiriesen bienes que debieran ser incorporados dentro de la Materia Asegurada, EL ASEGURADO deberá informar de ello a la COMPAÑÍA y actualizar su Valor Declarado en la fecha de adquisición. Sólo si se cumple con esta condición se dará por incorporados esos bienes dentro de la Materia Asegurada. La información sobre la adquisición de esos bienes constituye una modificación a solicitud del ASEGURADO, por lo cual se aplica lo estipulado en el párrafo precedente.

EL ASEGURADO, previo acuerdo con LA COMPAÑÍA, determinarán la modalidad de aseguramiento, la que deberá estar expresamente indicada en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

ARTICULO 4º- EXCLUSIONES

Esta Póliza no cubre lo siguiente:

- 1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, alimañas, bichos o roedores, hongos, vicio propio o como resultado de defecto latente y/o vicio oculto, uso, deterioro gradual o fatiga de material,, contaminación, corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, oxidación, herrumbre, derrame, filtraciones, moho húmedo o seco o putrefacción, combustión espontanea, fermentación, humedad y sequedad de atmósfera, polución o smog o extremos cambios de temperatura, la luz solar o artificial, la calefacción, o pérdidas o daños por pérdida de resistencia, pérdida de peso, goteras, defectos de impermeabilización, asentamiento normal, encogimiento y expansión de edificios o cimientos.**
- 2. Las pérdidas o daños causados por contaminación ambiental biológica o química, polución o filtración de cualquier naturaleza, sea esta gradual o súbita e imprevista, incluyendo las multas o sanciones por tal causa además de la responsabilidad que le pueda ser imputada al asegurado.**
- 3. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso, suspensión o cesación del negocio, incumplimiento o rescisión de contratos, demoras, pérdidas de mercado, así como el Lucro Cesante, los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.**
- 4. Pérdida o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.**
- 5. Cualquier deshonestidad o acto de naturaleza fraudulenta o dolosa, por parte del ASEGURADO o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada.**
- 6. Pérdidas o daños causados con dolo o culpa inexcusable o negligencia grave.**
- 7. Merma de inventario o desaparición inexplicable.**
- 8. Pérdida o destrucción de o daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible nuclear, o la radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosivo nuclear o componente nuclear.**
- 9. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga, constituye o es parte de, o es cometido u ocurre ya sea por razón de, o en conexión:**
 - 9.1. Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades, operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.**
 - 9.2. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución,**

poder militar o usurpado, sublevación, insurgencia, insubordinación, sedición, conspiración, golpe de estado, confiscación, requisición, expropiación, nacionalización.

9.3. Cualquier acto de terrorismo.

9.4. Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lock-out), así como la interferencia en el predio asegurado descrito en la póliza y en el cual se desarrolla la actividad del asegurado de huelguistas u otras personas las cuales no permitan el normal desarrollo del giro del negocio.

10. Pérdida de/o daño a la propiedad asegurada causada por procesamiento, renovación, reparación o manufactura.
11. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame rotura de cristal u otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo terremoto o erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, huelga o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daño malicioso y vandalismo.
12. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.
13. Pérdida o daño ocurrido mientras el edificio asegurado o que contiene la propiedad asegurada esta bajo el conocimiento del asegurado vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
14. Dinero en efectivo, titulo de valores de cualquier especie u obras de arte o antigüedades.
15. Pérdida o daño causado por uso, desgaste o descompostura mecánica, ni tampoco abroche, engaste u otro sujetador, soporte o contenedor.
16. Reconstrucción de películas y/o cintas así como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
17. Abolladuras y rasgaduras.
18. Pérdida en vehículos desocupados.
19. Cobertura de transporte distinta a la causada como consecuencia de un accidente al medio conductor.
20. Pérdidas o daños de cualquier naturaleza que provengan u ocurran ya sea directa o indirectamente por o en conexión con riesgos que sean asegurables bajo otras pólizas de seguro registradas por LA COMPAÑÍA.

III. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO)

ARTICULO 5º PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

- A. Presentar una solicitud de cobertura formal por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
- B. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos y, en general, cualquier tipo de documento o informe que LA COMPAÑÍA le solicite con referencia a la solicitud de cobertura.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas o del monto de la indemnización.

ARTICULO 6º CARGAS DEL ASEGURADO

En adición a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO se compromete a cumplir en caso de siniestro, con las siguientes cargas:

1. Permitir a LA COMPAÑÍA adoptar las medidas que considere oportunas para la apreciación de las causas y efectos del siniestro y colaborar según su leal saber y entender con las autoridades policiales y con LA COMPAÑÍA.
2. Presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de ocurrido el daño material o pérdida física una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización.
3. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir la pérdida física o daño material, y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
4. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o el montaje mismo después del

siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de montaje, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO 7° BASE PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN

La base de cálculo de la indemnización bajo los alcances de esta Póliza es el Valor Comercial excepto para Equipos cuya antigüedad sea menor o igual a un año (1) en cuyo caso la indemnización será a Valor de Reposición a Nuevo.

Previo acuerdo con LA COMPAÑÍA, el cual deberá constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, EL ASEGURADO podrá optar por asegurar los Equipos que conforman la Materia Asegurada, a Valor de Reposición, en el caso de equipos con mayor antigüedad

ARTICULO 8° LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO EN CASO DE OTROS SEGUROS

LA COMPAÑÍA no tendrá obligación bajo este seguro en el caso que los reclamos efectuados por EL ASEGURADO tengan cobertura bajo cualquier seguro expedido por otra Aseguradora. Si los referidos reclamos tuvieran cobertura bajo otros seguros suscritos por LA COMPAÑÍA, se reconocerán los excesos del monto que pudiera haberse cubierto bajo dichos seguros, si el valor conjunto de todos los seguros no excede el valor real del interés asegurado y sin exceder la Suma Asegurada.

ARTÍCULO 9° SEGURO INSUFICIENTE

Si el Valor de Reposición de todos los bienes que conforman la Materia Asegurada a la fecha de ocurrencia del siniestro, es superior a la Suma Asegurada, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable la proporción que exista entre la Suma Asegurada y ese Valor de Reposición.

En caso la modalidad de aseguramiento contratada fuese A PRIMERA PÉRDIDA (A PRIMER RIESGO) a la que se refiere el inciso II del Artículo 3° de estas Condiciones Generales, si el Valor de Reposición a Nuevo de todos los bienes que conforman la Materia Asegurada a la fecha de inicio de vigencia de la Póliza, era superior al Valor Declarado, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable, la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese Valor de Reposición a Nuevo a esa fecha. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación del Valor de Reposición de la Materia Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

IV. GLOSARIO

ARTICULO 10° TÉRMINOS Y CONDICIONES

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

CORROSIÓN

La reacción de un metal o aleación con el medio, con deterioro de sus propiedades mecánicas. Los metales pierden su estado elemental y retornan al estado combinado de origen.

DESPLOME

Derrumbe de un conjunto de elementos debido a la pérdida estructural de los mismos.

EXPLOSIÓN

Expansión rápida y violenta de una masa gaseosa, que da lugar a una onda expansiva que destruye los materiales o estructuras próximos a que la confinan.

HERRUMBRE

Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.